



Vista la Resolución 204/2018 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de junio de 2018, en relación al recurso especial en materia de contratación 156/2018, interpuesto por la entidad VAILLO IRIGARAY Y ASOCIADOS S.L.P, contra la Resolución, de 5 de abril de 2018 del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato denominado: "Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución, Dirección de obra, Dirección de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud de la Facultad de Turismo" , expediente. SE. 07/2017 SARA, en el que este acuerda:

" ... PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad VAILLO IRIGARAY Y ASOCIADOS S.L.P, contra la Resolución, de 5 de abril de 2018 del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato denominado: "Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución, Dirección de obra, Dirección de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud de la Facultad de Turismo", (Expte. SE. 07/2017 SARA), convocado por la Universidad de Málaga y, en consecuencia, anular el acto impugnado para que se proceda conforme a lo expresado en los fundamentos de derecho de la presente resolución". (...)

En base a los siguientes fundamentos de derecho:

"OCTAVO..... La corrección de la infracción legal cometida debe llevarse a cabo anulando la Resolución, de 5 de abril de 2018 del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato, con retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la apertura del sobre 3, a fin de que por la mesa de contratación se proceda a la exclusión de la oferta de la UTE FACULTAD DE TURISMO UMA, conforme a lo expresado en los fundamentos de derecho sexto a octavo de esta resolución, con continuación en su caso del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de conservar aquellas partes del mismo, así como los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción." (...)

En virtud de lo anterior y examinados los preceptos de aplicación al presente expediente de contratación, las disposiciones del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, del R.D. 1098/2011, de 12 de octubre,

1





por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

RESUELVE:

1º.- Dar cumplimiento a lo establecido en Resolución 204/2018 del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, disponiendo, por tanto, la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la apertura del sobre C en el procedimiento de referencia actuando conforme a lo expresado en los fundamentos de derecho, sexto a octavo, de la citada Resolución.

2º.- Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la Universidad de Málaga.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2011 de 21 de diciembre de Universidades, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso Contencioso-Administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, José Ángel Narváez Bueno

2



EFQM ■ AENOR



bg
bequal



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

17/07/2018 14:30 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9E76F17AF44210AC

